

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021– 00233

Revisadas las diligencias de notificación surtidas por el extremo actor, se advierte que las mismas no satisfacen en estricto sentido lo reglado en el artículo 291 del C.G.P., como quiera que, el término del que dispone la norma en cita para la comparecencia del demandado es de cinco (5) días siguientes a la entrega de la comunicación, bajo el entendido que opera dentro de esta ciudad, no de veinte (20) días como mal lo indicó la actora. Así mismo, no se allegó citatorio con relación al señor EDGAR ANTONIO CALDERON RAMOS, acompañando únicamente la certificación de envío expedida por la empresa de correo.

En virtud de lo anterior, se requiere a parte actora a efectos de que proceda a surtir nuevamente las notificaciones del extremo demandado.

Ahora, con relación a la solicitud de envío del oficio de embargo del bien inmueble, memórese que no ha operado orden alguna por el despacho en este sentido, máxime cuando previo a dicha cautela se hace preciso prestar caución en los términos del artículo 590 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico del 24 de mayo de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc7e7ee68ed140b6b22392c29a703967c20507ac3bf5e1f610fe46d498e19522**

Documento generado en 23/05/2022 05:34:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>